

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE AYUDAS A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS AÑO 2025

entre la federación beneficiaria

FEDERACIÓ DE FUTBOL DE LES ILLES BALEARS

Carretera de Manacor 172, s/n
07007 Palma de Mallorca

(en adelante «**FFIB**», y en conjunto con la «**RFEF**», las “Partes”)



Y

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Plaza de Luis Aragonés, s/n, 28232,
Las Rozas, Madrid,
España

(en adelante «**RFEF**»)





Preámbulo

El 28 de enero de 2019, la Junta Directiva de la RFEF aprobó la convocatoria de ayudas provenientes de fondos propios destinadas a las federaciones territoriales debidamente reconocidas y afiliadas a la RFEF con el objeto de contribuir a la profesionalización de las estructuras y órganos estratégicos de las Federaciones Autonómicas.

La experiencia iniciada en el ejercicio 2019 ha dado unos resultados muy positivos aportando gran valor al fútbol español y al conjunto de las federaciones territoriales y también a la española. El éxito del programa y de los resultados obtenidos hacen necesario mantener la iniciativa y seguir fijándose los mismos objetivos.

El 4 de marzo de 2025 la FFIB solicitó 150.000€ en concepto de ayudas a la profesionalización siguiendo los criterios establecidos en la convocatoria establecida para tal efecto el 28 de febrero de 2025.

En atención a lo previsto en el apartado sexto de la convocatoria para evaluar los datos entregados, el 20 de enero de 2025 se comunicó a las Federaciones Autonómicas la resolución provisional de ayudas a la Profesionalización 2025, aprobada y ratificada por el Comité de Aprobación y Valoración Nivel III.

El día 4 de abril de 2025 se publicó la resolución definitiva, la cual concedió a la FFIB, 150.000€ en concepto de ayudas a la profesionalización.

RESUELVEN las Partes celebrar el presente Convenio de Colaboración (en adelante “**Convenio**”), en base a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. Objeto del presente convenio de colaboración

Constituye el objetivo fundamental del presente Convenio la concesión de ayudas para la profesionalización de las estructuras y órganos estratégicos de las Federaciones Autonómicas.

Esta Convenio tiene como finalidad establecer las pautas de colaboración de la RFEF con la FFIB en la puesta en marcha y desarrollo de las acciones territoriales del plan estratégico de la RFEF y la participación en las acciones de ámbito estatal que se consideran esenciales para la implantación del plan estratégico global de la RFEF y su nuevo modelo de modernización en las estructuras, en los procedimientos y en el formato de actuación.

Dicha colaboración y desarrollo pasa necesariamente por la vertebración de los modelos de gestión a partir de estructuras debidamente profesionalizadas y con la dedicación suficiente para atender a los retos estratégicos,



La ley del deporte fija de manera clara que las Federaciones Autonómicas, son las representantes de la RFEF en el territorio y sus máximos responsables ejercen la función de delegados de la RFEF en dicho territorio, por tanto, deben formar parte de una misma política de actuación y difundir de manera adecuada las acciones estratégicas que se han configurado a nivel de la RFEF para todo el territorio nacional y para ello deben poseer de la cualificación, experiencia y conocimiento suficientes para desarrollar con eficacia las acciones encomendadas.

El total de ayuda otorgada por parte de la RFEF a la FFIB es de 150.000€ que se distribuirá de la siguiente manera:

Número de nuevas contrataciones	Cargo	Mantenimiento de remuneración
1	Presidente	150.000,00€

- Destinar las ayudas recibidas exclusivamente a los fines definidos en la convocatoria y en el presente Convenio.
- La autorización por parte de la Federación Autonómica, dentro del marco de lo establecido en el artículo 12.2 de los Estatutos de la RFEF, de la realización de una auditoría externa y/o una consultoría de



necesidades y/o requerimientos de información, tanto presentes como futuras, de la Federación Autonómica.

En este sentido, la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) podrá llevar a cabo un procedimiento de auditoría y/o consultoría y/o requerimientos en relación con la concesión y el control de la ayuda otorgada, de conformidad con las facultades establecidas en sus Estatutos y bajo el criterio de su Dirección.

La auditoría y/o consultoría y/o requerimientos tendrá carácter vinculante y constituirá un requisito esencial para el pago total de la ayuda. Todo ello, de conformidad con el artículo 12.2 de los Estatutos de la RFEF que señala: “Sin perjuicio de la independencia patrimonial y de la autonomía de gestión económica propias de las Federaciones, la RFEF controlará las subvenciones y ayudas que aquellas reciban de ella o a través de ella”, y en atención a lo previsto en las recomendaciones del Código de Buen Gobierno del Consejo Superior de Deportes, apartados 3 y 6, que supone que la realización de una auditoría de cuentas, se configure como un instrumento esencial para verificar la correcta aplicación de las subvenciones recibidas, asegurar la rendición de cuentas y reforzar la confianza de todos los agentes implicados en el ámbito deportivo. La auditoría permitirá garantizar que los fondos percibidos se han destinado a los fines previstos, de acuerdo con la normativa vigente y los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión económica y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contables y fiscales, así como a contribuir al fortalecimiento de la integridad institucional de las Federaciones Deportivas.

- Las personas que formen parte de las acciones de promoción estratégica y que sus salarios son financiados total o parcialmente con estas ayudas deben comprometerse a participar de manera activa en las acciones de formación continua relacionados con los modelos estratégicos y de gestión avanzada.
- Cumplir las acciones de desarrollo estratégico conjunto de las Federaciones Autonómicas de coordinación con la actuación de la RFEF.



- Implementar todas aquellas acciones que resulten necesarias para llevar a cabo el Plan Estratégico de la FFIB, así como el Plan Estratégico Nacional de la RFEF.
- Implementar todas aquellas acciones que establezcan la UEFA y/o la FIFA relacionadas con el Plan Estratégico Nacional de la RFEF.
- No desarrollar acciones de gestión y/o estratégicas contradictorias o en clara disfunción con las acciones previstas en el Plan Estratégico Nacional de la RFEF.
- Introducir en sus acciones estratégicas un modelo nacional estratégico conjunto e igual para todos en el modelo competitivo estatal y autonómico, modelo de gestión tecnológica y de gestión de bases de datos de información, modelo de formación de técnicos y auxiliares, modelo de participación en las competiciones por parte de los clubes, deportistas, entrenadores y árbitros y modelo único de cesión de derechos de los clubes, deportistas, entrenadores y árbitros en sintonía con el Plan Estratégico Nacional de la RFEF.

4. Causas que pudieran dar lugar al reintegro de las ayudas

Se establecen las siguientes causas que pudieran dar lugar a la declaración de nulidad de la ayuda concedida:

- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en la convocatoria de ayudas a la profesionalización y en el presente.
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la FFIB, o de la incorrecta información facilitada por la FFIB o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente.

Si la FFIB incurriese en cualquiera de las causas previstas anteriormente se podrá declarar la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la FFIB a



devolver la ayuda recibida. A tal efecto se proveerá del correspondiente expediente de reintegro.

5. Pago

El pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la FFIB.

La RFEF abonará las cantidades en 5 plazos trimestrales con los siguientes vencimientos:

- Primer plazo - Se abonará el 25% de la ayuda concedida dentro del plazo máximo de 5 días desde el acto de aprobación de las ayudas por el órgano competente.
- Segundo plazo - Se abonará el 25% de la ayuda concedida antes del 15 de abril del año en curso.
- Tercer plazo - Se abonará el 25% de la ayuda concedida antes del 30 de junio del año en curso.
- Cuarto plazo - Se abonará el 15% de la ayuda concedida antes del 30 de septiembre del año en curso.
- Último plazo - Se abonará el 10% restante de la ayuda concedida dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la memoria justificativa por parte de la Federación Autonómica, siempre que en la misma se verifique la totalidad del gasto objeto de ayuda. Caso contrario se procederá a la regularización que corresponda.

En el caso de que la FFIB solicite un anticipo de la ayuda por razones justificadas deberá presentar el correspondiente compromiso de garantía con los créditos a favor que pudiera tener de la RFEF.

6. Justificación

La FFIB deberá certificar los siguientes extremos:

- Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la FFIB donde se acredite que la actividad objeto de la ayuda se ha realizado y que se ha cumplido con la finalidad para la que se otorgó la ayuda.



- Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la FFIB donde se acredite que por los mismos gastos que son objeto de ayuda no se ha obtenido ninguna otra ayuda pública o privada, sea en formato de subvenciones, contratos o convenios de colaboración.
- Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la FFIB donde se acredite que tanto la ayuda como los gastos financiados con la misma han estado debidamente computados en la contabilidad formal de la entidad beneficiaria.
- Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la FFIB donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.

Junto a la certificación de los aspectos señalados en los apartados anteriores la FFIB deberá remitir la siguiente documentación e información:

- Memoria justificativa del destino de las ayudas a los fines solicitados, con descripción de las acciones desarrolladas y el dinero destinado a cada acción.
- Los gastos de personal se justificarán mediante las nóminas correspondientes y del documento que acredite el pago de las cuotas a la Seguridad Social de dichos empleados. Si los gastos derivados de las personas físicas resultan de tal naturaleza que no requiere de una contratación laboral deberá acreditarse, igualmente, que los pagos se han efectuado con las debidas retenciones del IRPF aplicable en cada caso.

El plazo máximo para la presentación de las justificaciones correspondientes a cada año natural será de 1 mes desde la finalización de la ejecución del programa objeto de ayuda. En todo caso, se fija un plazo máximo del 31 de enero del año siguiente para aportar la documentación relativa a las justificaciones.



La no presentación de toda la documentación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

La RFEF se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza.

La RFEF y la Federación beneficiaria conservarán la documentación relativa a la ayuda durante un período mínimo de 5 años.

En Las Rozas (Madrid), a 11 de abril de 2025

**Federación de Fútbol de Les
Illes Balears**

Jordi Horrach Garau
Presidente

**Real Federación Española de
Fútbol**

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General

FIRMA_____

FIRMA_____